

ACTA No. 51
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 1993

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el día jueves 7 de octubre de mil novecientos noventa y tres, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Reverendo Guy Plante, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Abog. José Eduardo Gauggel Rivas, Vice Rector de la Universidad de San Pedro Sula; Dr. Armando Euceda, Vice Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Abog. Adolfo León Gómez, Dr. Oscar Montes Rosales, Lic. José María Kury, Lic. Ondina Reimbolth, Ing. Isidro Soto Mónico, en carácter de miembros suplentes: Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Pablo Portillo de Jesús y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en calidad de Secretaria de El Consejo.

Antes de dar inicio a la Sesión el Sr. Presidente por Ley de El Consejo procedió a juramentar al Ing. Gustavo Izaguirre como Representante Suplente ante el Consejo de Educación Superior quién después de prestar la promesa de Ley quedó en posesión de su cargo.

PRIMERO: El Señor Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum, la Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes trece de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de discutida fue modificada con la inclusión de dos nuevos puntos que pasaron a ser No. 8 y 9 y de un punto en el apartado de varios. La Agenda quedó aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.

3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior No. 50.
4. Lectura de correspondencia e informes.

5. Presentación, discusión y aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa".
6. Presentación, discusión y aprobación del Anteproyecto "Estrategia para la Elaboración del Plan de Integración de la Educación Nacional", revisado por la Comisión del Acuerdo No. 129-44-93 del Consejo de Educación Superior.
7. Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" bajo la suma: **" SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADÉMICA"**.
8. Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" bajo la suma: **"SE SOLICITA APROBACION DEL PROYECTO DE PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA CORTA EN SUPERVISIÓN EDUCATIVA"**.
9. Presentación de la solicitud del Instituto Superior Tecnológico bajo la suma: **"SE SOLICITA LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."**
10. Reformas a resoluciones anteriores de Incorporación de Títulos.
11. Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.
12. Varios
 - a) Planificación del Calendario Académico de los Centros de Educación Superior para el año de 1994.
13. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (No. 50).

El Acta No. 50 del Consejo de Educación Superior, fue aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Sra. Secretaria informó que no había correspondencia ni informes.

QUINTO: PRESENTACIÓN, DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA".

La Dra. Norma Martín de Reyes dio lectura al Dictamen que literalmente dice:

"DICTAMEN No. 33-42-93.-El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20 literal ch) y al Acuerdo No.144-49-93 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 49 de fecha 5 de agosto de 1993, y teniendo a la vista la solicitud, y el Plan de Estudios de la Carrera de Teología en el Grado de Licenciatura y de Ciencias Religiosas en el Nivel de Carrera Corta, procedió a dictaminar en la siguiente forma: I.- OBSERVACIONES. 1.- Separar el Plan de Estudios de la Carrera Corta y de la Licenciatura y también el Perfil y el Marco Conceptual de cada una. 2.- Separar la formación General y Específica.3.- Organizar la estructura de cada Plan de Estudios de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio del Nivel Superior. 4.-Agregar definición de códigos y abreviaturas. 5.- En la distribución temporal de asignaturas se debe separar cuáles pertenecen a cada uno de los períodos. 6.- En la descripción mínima de asignaturas se debe hacer la separación por períodos, aún cuando sea la misma asignatura, a las cuales se puede distinguir, a la primera, con el número romano I y a la siguiente con el número romano II, por ejemplo Historia de Honduras I e Historia de Honduras II, asignándole a cada una, un código y demás datos específicos como número de unidades valorativas o créditos que corresponde a cada período, se asignarán también los contenidos que corresponden a cada uno. De igual manera se procederá a separar otras asignaturas como: FG-103 Español; FG-105 Sociología General; FG-101 Metodología; FG-106 Deporte; BT-102 Introducción a la Espiritualidad; BT-103 Teología Pastoral; BT-105

Patología; BT-106 Introducción a los Sacramentos; BT-107 Introducción a la Liturgia; HI-101 Introducción a la Iglesia en América Latina; TS-302 Cristología; TS-303 Eclesiología; TP-201 Religiosidad Popular; TP-202 Sacramentos I; TP-203 Pastoral Sacramental I; TP-204 Sociología de la Parroquia; TP-207 Pastoral Sacramental II; TP-208 Sacramentos II; TP-209 Praxis Sacramental; TE-201 Espiritualidad Fundamental; TE-101 Música y Canto Litúrgicos TE-202 Espiritualidad Específica; TE-203 Teología de la Liturgia; TE-204 Espiritualidad Específica II; TE-205 Espiritualidad Específica III; TM-301 Moral Fundamental; TM-401 Moral de la Persona; TM-402 Doctrina Social de la Iglesia; TM-403 Moral Social I; TM-404 Moral Social II; DC-201 Derecho Canónico I *; DC-201 Derecho Canónico II *; Estas dos últimas asignaturas tienen además el mismo código. 7.- Uniformar contenido de las páginas 14 y 15 con el fluxograma de la página 16. II.- RECOMENDACIÓN; Se recomienda aprobar el Plan de Estudios del Seminario Mayor " Nuestra Señora de Suyapa" en las Carreras de Teología en el Grado de Licenciatura y Ciencias Religiosas en el Nivel de Carrera Corta una vez que cumplan con las observaciones contenidas en el numeral I de este Dictamen. San Pedro Sula, Cortés, 20 de agosto de 1993. Por el Consejo Técnico Consultivo. Abog. José Eduardo Gauggel Rivas. Presidente por Ley."

Posteriormente la Sra. Secretaria dio lectura a la Opinión Razonada que textualmente dice:

"OR-D E S -20-10-93 I. INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso c) de la Ley de Educación Superior y el artículo 43, inciso c) del Reglamento General de dicha Ley. II. ANTECEDENTES. Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No. 144-49-93 del Consejo de Educación Superior, de fecha 5 de agosto de 1993, en el cual dicho Consejo dispone que la Dirección de Educación superior elabore la correspondiente Opinión Razonada. III. OBSERVACIONES. En el proceso de asesoría brindada a los proponentes del plan, fueron discutidas y aplicadas las observaciones referidas a: 1. División del documento en dos, en atención a Estudios de Carrera Corta y Licenciatura; ésto implicó separación del Marco Conceptual, Perfil Profesional, Objetivos y Asignaturas. 2. Separación de la Formación general y la Formación Específica. 3. Estructuración del Plan de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior. 4. Identificación de Asignaturas. IV. CONCLUSIONES. 1. Como producto final de la revisión del Plan, el Seminario Mayor presentó dos Planes de Estudios, uno para Carrera Corta y otro para Licenciatura. 2. En vista de que todas las recomendaciones técnicas fueron atendidas por los proponentes del Plan, en el contexto de la Ley de

Educación Superior, las Normas Académicas de la Educación Superior y la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior, la Dirección de Educación Superior concluye que los Planes de Estudio presentados por el Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" reúnen los requisitos adecuados para realizar los perfiles profesionales propuestos. V. RECOMENDACIONES. En atención a lo expresado anteriormente, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del Plan de Estudios de Ciencias Religiosas en el estadio de Carrera Corta y del Plan de Estudios de la Carrera de Teología en el grado de Licenciatura. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, DIRECTORA, DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR".

Después de escuchar la lectura de ambos documentos el Consejo, resolvió:

ACUERDO No. 157-51-93 , El Consejo de Educación. **CONSIDERANDO:** Que en esta sesión ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa".- **CONSIDERANDO:** Que el Seminario Mayor ha dado cumplimiento a las observaciones contenidas en el Dictamen y en la Opinión Razonada del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior respectivamente.- **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Planes de Estudio de las Universidades Particulares o Privadas y de los Centros Estatales de Educación Superior, de conformidad con el artículo 17 literal ch) de la Ley, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos y aprobados el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa".- **SEGUNDO:** Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Teología en el Grado de Licenciatura y el de Ciencias Religiosas en el Nivel de Carrera Corta del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa".-**TERCERO:** Proceder al registro de los Planes de Estudio del Seminario Mayor, previa a la revisión final correspondiente. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

SEXTO: **PRESENTACIÓN, DISCUSION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO "ESTRATEGIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION NACIONAL", REVISADO POR LA COMISION DEL ACUERDO No.129-44-93 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.**

El Sr. Presidente por Ley del Consejo cedió la palabra al Coordinador de la Comisión del Acuerdo No. 129-44-93, Abog. León Gómez, quien hizo la presentación del Documento.

Después de escuchar las explicaciones del Abog. León Gómez en relación con el Documento "Estrategia para la Elaboración del Plan de Integración de la Educación Nacional", El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 158-51-93, El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión del Acuerdo No. 129-44-93 ha presentado el Anteproyecto "Estrategia para la Elaboración del Plan de Integración de la Educación Nacional" revisado.- **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo de Educación Superior de conformidad al Artículo 17 letra h), de la Ley de Educación Superior: "Proponer al Consejo Nacional de Educación el Plan General para que la Educación se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior", **POR TANTO:** **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Documento revisado sobre "ESTRATEGIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTEGRACIÓN DE LA EDUCACION NACIONAL", aprobándolo en su nueva redacción de fecha 8 de septiembre de 1993.- **SEGUNDO:** Elevar dicho Documento, como propuesta al Consejo Nacional de Educación, con el propósito de elaborar el Plan General para que la Educación se integre en un sistema coherente, de acuerdo con la disposición legal citada en el segundo considerando de esta resolución. **CUMPLASE.**

SEPTIMO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN BAJO LA SUMA: "SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADÉMICA".

La Sra. Secretaria leyó el Dictamen que a la letra dice:

"DICTAMEN No. 36-43-93.- El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20 literal d) de la Ley de Educación y al Acuerdo No. 155-50-93 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 50 de fecha 10 de septiembre de 1993 y teniendo a la vista solicitud presentada bajo la suma: **"SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO**

SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADÉMICA, procedió a dictaminar en la siguiente forma: RECOMENDACIONES: 1. Que el Consejo de Educación Superior autorice a la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" para que en su Estatuto Interno desarrolle las Normas que puedan resolver el presente problema y que pueda programar las actividades del período intensivo correspondiente a diciembre de 1993 y enero 1994. 2. Que se pida al Consejo de Educación Superior una interpretación auténtica del Artículo 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 5 de octubre de 1993. Por el Consejo Técnico Consultivo, JOSE EDUARDO GAUGGEL RIVAS, PRESIDENTE".

A continuación la Dra. Martín de Reyes dio lectura a la Opinión Razonada que dice así:

"OR- D.E.S. No. 19-10-93. I. INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención al artículo 24, literal b) de la Ley de Educación Superior y 43 literal b) del Reglamento de dicha Ley. II. ANTECEDENTES. La presente Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No. 155-50-93 del Consejo de Educación Superior del 10 de agosto de 1993, en el cual se pide a la Dirección de Educación Superior la emisión de la Opinión Razonada. III. OBSERVACIONES. 1.- No cabe la afirmación de que el " Artículo No. 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior no está acorde con los períodos académicos realizados en el país por diferentes centros", dado que tal artículo está referido únicamente a los centros que tengan uno o dos períodos académicos regulares en el año. Por otra parte, el artículo No. 164 de las Normas Académicas claramente establece que son los centros los que deben adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas, y no a la inversa. No obstante lo dicho anteriormente, es del caso observar que, si la Universidad Pedagógica Nacional considera necesario laborar durante cuarenta y cinco semanas académicas, lo procedente sería establecer tres períodos regulares de quince semanas cada uno, tal como lo ha establecido la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y lo autorizan las Normas Académicas de la Educación Superior. Es entendido que ésto sería en el caso de la modalidad presencial. IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 1.- Ante lo improcedente que resulta establecer dos períodos intensivos de actividad académica en el año, lo adecuado es establecer tres períodos académicos, regulares para la modalidad presencial. 2.- En la modalidad de Educación a Distancia el períodos recomendable para cursos intensivos es el de los meses de diciembre y enero. 3.- Por lo anterior se

recomienda al Consejo de Educación Superior: 3.1.- Que se mantenga la ampliación de los períodos intensivos de actividad académica para la modalidad presencial, tal como está establecido en el artículo No. 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior. 3.2.- Que a cambio de utilizar dos períodos intensivos de 7.5 semanas cada uno, la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" establezca tres períodos académicos regulares de quince semanas cada uno en la modalidad presencial. 3.3.- Que, dentro del espíritu del artículo 67 de las Normas Académicas, se autorice a la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" para que ofrezca el curso intensivo en los meses de diciembre y enero para los estudiantes de la Modalidad de Educación a Distancia. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 7 de Octubre de 1993. DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR, SECRETARIA DE EL NIVEL."

Después de conocer y discutir ampliamente ambos documentos el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 159-51-93, El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta sesión ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", bajo la suma: **"SE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADÉMICA".- CONSIDERANDO:** Que el artículo 67 en vigencia de las Normas Académicas de la Educación Superior únicamente permiten la programación de un solo período intensivo de actividad académica para evitar que se establezcan además de los períodos normales más de un intensivo recargando al alumno durante el período académico anual, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibidos el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" de modificar el artículo 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior o en su defecto se les autorice laborar cuarenta y cinco semanas de actividad académica. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar la solicitud de modificación del artículo 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **TERCERO:** Recomendar a dicho Centro de Educación Superior que en cumplimiento a lo dispuesto en el citado texto legal pueda programar tres períodos académicos de 15 semanas para la modalidad de Educación Presencial y dos períodos normales y un intensivo para la modalidad de Educación a Distancia.

NOTIFIQUESE.

OCTAVO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN" BAJO LA SUMA: "SE SOLICITA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA CORTA EN SUPERVISIÓN EDUCATIVA".

La Sra. Secretaria procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo que literalmente dice:

"DICTAMEN No. 35-43-93. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20 literal ch) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 147-49-93 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 49 de fecha 5 de agosto de 1993 y teniendo a la vista la Solicitud y el Proyecto del Plan de Estudios de la Carrera Corta de Supervisión Educativa, procedió a dictaminar en la siguiente forma: RECOMENDACIONES: 1. Considerar la posibilidad de dar respuesta a la solicitud hecha a la Universidad Pedagógica "Francisco Morazán" por el Ministerio de Educación Pública de capacitar supervisores sugiriéndose se haga mediante la creación de un Programa Especial en cuyo caso se aprobaría el proyecto planteado o bien a través de una Carrera Corta, caso en el cual, ésta deberá adecuarse a los términos de las Normas Académicas de la Educación Superior, suprimiéndose los siguientes requisitos de ingreso: a) Edad no mayor de 35 años, b) Ser Docente en servicio, c) Presentar carta del Ministerio de Educación donde se establezca que el estudiante tiene licencia para dedicarse a tiempo completo al estudio. 2. Se sugiere modificar la redacción del título de la Carrera, leyéndose así: "SUPERVISIÓN EDUCATIVA A NIVEL PRIMARIO". Ciudad Universitaria, 5 de octubre de 1993. Por el Consejo Técnico Consultivo, JOSE EDUARDO GAUGGEL RIVAS, PRESIDENTE".

Posteriormente la Sra. Secretaria dio lectura a la Opinión Razonada que textualmente dice:

"OR - DES No.18-10-93. I. INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24 literales b) y c) de la Ley de Educación Superior y 43 literales b) y c) del Reglamento General de dicha Ley. II. ANTECEDENTES. La presente Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No.147-49-93 del Consejo de Educación Superior, de fecha 5 de agosto de 1993, en

el cual dicho Consejo dispone que la Dirección de Educación Superior emita su Opinión Razonada. III. OBSERVACIONES. REQUISITOS DE INGRESO. 1.- Los requisitos de ingreso aparecen sin ninguna clasificación; generalmente se hace separación entre los generales y los específicos de la carrera de que se trate. 2.- Los requisitos de ingreso correspondientes a los numerales 1, 3, 4 y 9, son contrarios al espíritu del Artículo 4 de la Ley de Educación Superior. MARCO REFERENCIAL: 3.- Algunas informaciones del Marco Referencial deben ser verificadas; tal es el caso del número de plazas creadas en el Nivel Primario durante la última década del funcionamiento de los Núcleos Escolares y la eficiencia interna del Nivel Primario. 4.- A la luz de las indicaciones contenidas en la "Guía para la Elaboración de Planes de Estudio" la justificación y la fundamentación pedagógica presentan algunas limitaciones. 5.- De conformidad con lo establecido en la referida Guía, la expresión Marco Referencial debe ser sustituida por Marco Teórico. PERFIL PROFESIONAL: 6.- Se considera improcedente la expresión "Todo egresado del Plan", dado que el perfil mira hacia un tipo de profesional como producto, que no está completo hasta tanto no se obtenga la acreditación correspondiente. ESTRUCTURA DEL PLAN: A. OBJETIVOS GENERALES: 7.- En el objetivo número uno se habla de demandas de "Profesionalización del personal...". El término profesionalización no es apropiado, ya que se trata de un plan para la formación de un profesional determinado. B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 8.- Lo expresado en el numeral siete, no es un objetivo de formación profesional. 9.- Lo expresado en los numerales siete y ocho corresponde más a una justificación para la creación de esta carrera, que a un objetivo. 10.- Los objetivos números diez y once son de carácter general. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS EN PERÍODOS ACADÉMICOS: 11.- Todas las asignaturas de Formación General aparecen en el primer período, lo cual no es recomendable, dado que la Formación General, no debe ser una especie de puerta de entrada a la educación superior; esto es contrario al paralelismo de la Formación General con respecto a la Formación Específica. 12.- En la distribución de asignaturas por período no está clara la relación entre horas teóricas y prácticas. DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS: 13.- En la descripción de algunas asignaturas se utiliza la expresión " planes de estudio" en lugar de programas de estudio. 14.- El contenido de la asignatura EDE-320 Administración Educativa aparece muy reducido; aparte de eso, "Elementos de la Legislación Educativa Nacional" está comprendido en ETS-163 Legislación Educativa. 15.- Las asignaturas EDS-173 Supervisión Educativa, EDS-244 Supervisión en los Niveles Preescolar y Primario, EDS-275 Seminario de Supervisión, tienen una temática

similar, lo cual puede inducir a repeticiones innecesarias. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN: 16.- El documento no presenta los curriculum vitae del Personal propuesto para el desarrollo de la carrera. 17.- El documento no presenta el Estudio Financiero correspondiente; únicamente señala posibles fuentes de ingreso. IV CONCLUSIONES: 1.- En varios de sus componentes el Plan propuesto no está de acuerdo con lo establecido en la "Guía para la elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior". 2.- Algunos objetivos, por su alcance, están mal ubicados en las categorías de Específicos y Generales. 3.- Algunas redacciones propuestas como objetivos corresponden propiamente a justificaciones para la creación de la carrera. 4.- En la descripción mínima de algunas asignaturas se evidencia la posibilidad de repetición de contenidos. 5.- No están suficientemente explicitados los recursos para la ejecución del Plan.

V RECOMENDACIONES: 1.- Que los proponentes del Plan revisen el mismo de conformidad a las observaciones hechas en esta Opinión Razonada. 2.- Que el Consejo de Educación Superior analice las siguientes consideraciones: 2.1.- La Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" ha venido ofreciendo la carrera de "Profesorado de Educación Media en Educación Preescolar". Al elevar este Profesorado a Nivel de Licenciatura, se estará incurriendo en una contradicción, puesto que se estaría formando maestros jardineros a nivel de Licenciatura y supervisores a nivel de carrera corta. 2.2.- De conformidad con la tabla de equivalencias que se presenta, la propuesta de Plan de Estudios se invalida en gran medida, dado que de las treinta asignaturas, veintiuna (70%) se ofrecen ya como integrantes del Plan de Administración Educativa (entre las cuales está EAE-324 Fundamentos de Supervisión Educativa), y de las restantes, tres no son propias de la carrera. 2.3.- Dado que la supervisión es una función específica implícita en las funciones de la administración, cabe la posibilidad de que los estudios de supervisión se traten como una orientación de la carrera de Administración Educativa a Nivel de Licenciatura. 2.4.- En atención al hecho concreto de que la Universidad Pedagógica Nacional deba atender solicitud expresa de la Secretaría de Educación Pública, para la profesionalización de supervisores actualmente en servicio como tales, cabe la posibilidad de que la Universidad Pedagógica Nacional establezca un Programa Especial para tal fin.- En este caso, tendrían validez algunos requisitos de ingreso propuestos en el documento que son contrarios al artículo No. 4 de la Ley de Educación Superior. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 7 de Octubre, 1993. DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR, SECRETARIA DE EL NIVEL".

El Consejo después de escuchar la lectura de ambos documentos resolvió:

ACUERDO No. 160-51-93: El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Proyecto del Plan de Estudios de la Carrera Corta en Supervisión Educativa de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".- **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo conocer y resolver la solicitud de aprobación de Planes de Estudio, **POR TANTO:** En uso de sus facultades, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos y aprobados el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Autorizar provisionalmente el Programa Especial de la Carrera Corta en Supervisión Educativa de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" para que de inicio el próximo año, previo al cumplimiento de las observaciones aprobadas del dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión razonada de la Dirección de Educación Superior. **TERCERO:** El Programa Especial de la Carrera Corta en Supervisión Educativa tendrá una duración de dos años. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BAJO LA SUMA: "SE SOLICITA LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS".

La Sra. Secretaria dio lectura a la solicitud que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. Señores Miembros del Consejo de Educación Superior. Yo, SILVERIO DOMÍNGUEZ MORALES, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 1923, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad.- Ante ustedes con el mayor respeto comparezco, expongo y solicito lo siguiente: 1) Actúo como Apoderado Legal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO, lo que acredito con la Carta Poder que adjunto.- 2) Que el Consejo de Educación Superior, según Acuerdo No. 123-44-93 del 2 de Abril de 1993 recomienda hacerles unas enmiendas y adaptaciones al Plan de Estudios de la Carrera de ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS, así mismo la Dirección de Educación Superior según oficio D.E.S. No. 292 del 10

de Agosto de 1993, nos hace algunas recomendaciones similares sobre el referido Plan de Estudios y siendo que mi representada a cumplido estrictamente con todas y cada una de las recomendaciones hechas por los organismos antes señalados, vengo ante ustedes a solicitar con el mayor respeto se proceda previo a los trámites de Ley a la aprobación definitiva de los Planes de Estudio de la Carrera DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS, me fundamento para hacer esta petición en el Artículo 17 inciso h) de la Ley de Educación Superior. A los Señores miembros del Consejo de Educación Superior, pido: Aceptar la presente solicitud, con los documentos y Planes de Estudio que acompaño, darle el trámite que en derecho corresponde y en su oportunidad se resuelva favorable a mi petición aprobándose definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS, por ser lo procedente de conformidad con la Ley. Tegucigalpa, M.D.C. 4 DE OCTUBRE DE 1993."

Después de conocer la solicitud presentada por el Instituto superior Tecnológico, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 161-51-93, El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud del Instituto Superior Tecnológico bajo la suma: "**SE SOLICITA LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS**".- **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Planes de Estudio de las Universidades Particulares o Privadas y de los Centros Estatales de Educación Superior de conformidad con el Artículo 17 literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investido **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud del Instituto Superior Tecnológico bajo la suma: "SE SOLICITA LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS".- **SEGUNDO:** Remitir el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Oficinas a la Dirección de Educación Superior para que verifique si cumplieron con las enmiendas señaladas en el numeral segundo del Acuerdo No. 123-44-93 del Consejo de Educación Superior aprobado en Sesión Ordinaria No. 44 de fecha 2 de abril de 1993 y revise la Adecuación del Plan de Estudios a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

DECIMO: REFORMA A RESOLUCIONES ANTERIORES DE INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer

las solicitudes de Reformas a Resoluciones anteriores de Incorporación de Títulos, resolvió:

ACUERDO No. 162-51-93.- El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que ha recibido los Acuerdos que resuelven las solicitudes de Reforma a las resoluciones anteriores de incorporación de Títulos que después se indican: **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter de académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por las Universidades Privadas y Extranjeras, reconocidos todos ellos por la UNAH, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior esta a cargo del Director de Educación Superior de conformidad al Artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 154-50-93 de fecha 10 de septiembre de 1993 del Consejo de Educación Superior acordó delegar en la Dirección de Educación Superior el trámite de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos sobre solicitudes de Reforma a resoluciones anteriores. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior deberá informar al Consejo de Educación Superior de los Acuerdos respectivos mediante su incorporación en las Actas del Consejo de Educación Superior. **POR TANTO: ACUERDA:** Aprobar los Acuerdos de Reforma a resoluciones anteriores de Incorporación de títulos así: a) RI-01-09-93.- Aprobar la solicitud de reforma al Acuerdo No. 35 del Acta No. 592 del Consejo Universitario de fecha 25 de marzo de 1993 presentada por el Señor GUSTAVO ADOLFO FUNEZ FLORES, Médico Veterinario Zootecnista, título otorgado por la Universidad de Juárez Autónoma de Tabasco México en virtud de Dictamen de Reforma favorable No. 01-09-93 de la Dirección de Educación Superior, en consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del título de Médico Veterinario Zootecnista en el grado de Licenciatura a GUSTAVO ADOLFO FUNEZ FLORES. b) RI-02-09-93.- Aprobar la solicitud de Reforma al Acuerdo No. 37 del Acta No. 517 del Consejo Universitario de fecha 24 de noviembre de 1988 presentada por GLORIA ESPERANZA NUÑEZ FLORES, Bibliotecóloga, Título otorgado por la Universidad de Río de Janeiro (UNIRIO), Brasil en virtud de Dictamen de Reforma favorable No. 02-09-93 de la Dirección de Educación Superior, en consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del título de Bibliotecóloga en el grado de licenciatura a GLORIA ESPERANZA NUÑEZ FLORES. c) RI-03-09-93 . Aprobar la solicitud de Reforma al Acuerdo No. 10 del Acta No. 544 del Consejo Universitario de fecha 26 de abril de 1993 presentada por el Señor MOISÉS DAVID ROQUE VÁSQUEZ Ingeniero

Mecánico título otorgado por la Universidad Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba" de Moscú, URSS en virtud de Dictamen de Reforma favorable No. 03-09-93 de la Dirección de Educación Superior, en consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del título de Ingeniero Mecánico en el grado de Maestría a MOISÉS DAVID ROQUE VÁSQUEZ. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Títulos aprobados en el numeral anterior.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: RECONOCIMIENTO E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de reconocimientos e incorporaciones de títulos, resolvió:

ACUERDO No. 163-51-93 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de reconocimiento de estudios e incorporación de títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la U.N.A.H. así como los otorgados por las Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la U.N.A.H. debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los reconocimientos de estudios y aprobara las incorporaciones de títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar los siguientes acuerdos de reconocimiento e incorporación de títulos así: R-01-51-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por ERIC MIGUEL IZAGUIRRE MONCADA, Ingeniero Agrícola en el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 137-09-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrícola en el Grado de Bachiller Universitario a ERIC MIGUEL IZAGUIRRE MONCADA. I-02-09-93.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por MARCO

VINICIO OLIVERA ZAVALA del título de Bachelor of Arts en Comunicaciones que obtuvo en la Universidad de Loyola de New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América; habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 02-09-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la incorporación del Título de Bachelor of Arts en Comunicaciones en el Grado de Licenciatura a MARCO VINICIO OLIVERA ZAVALA. I-03-09-93.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por FRANCISCO JAVIER PINEDA PEÑA del Título de Ingeniero Civil que obtuvo en la Universidad Federal de Paraíba, República Federal de Brasil, habiéndose oído previamente al efecto el Dictamen favorable No. 03-09-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a FRANCISCO JAVIER PINEDA PEÑA. I-04-09-93. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por PEDRO SAAVEDRA GUERRA del Título de Maestría en Artes Curriculum e Instrucción, que obtuvo en New México, State University, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el Dictamen favorable del Centro Universitario de Estudios Generales; en consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del Título de Maestría en Artes Curriculum e Instrucción en el Grado de Maestría a PEDRO SAAVEDRA GUERRA. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Títulos y Diplomas aprobados en el numeral anterior.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: VARIOS

- PLANIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL AÑO 1994.

El Dr. Armando Euceda expuso el problema que se presenta en la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en relación a la Calendarización de la matrícula para el año de 1994, en vista de no tener aprobados los Planes de Estudio adecuados a las Normas Académicas y por consiguiente no tener definidos los Códigos de las Asignaturas; el Consejo después de escuchar el Planteamiento del Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" resolvió:

ACUERDO No. 164-51-93.- El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Planteamiento del Dr. Armando Euceda en cuanto a la mecánica a seguir para la Planificación del Calendario Académico de los Centros de Educación Superior para el año 1994. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la Educación Superior otorgan un plazo para que los Centros de El Nivel adecuen sus Planes de Estudio hasta Diciembre de 1993. **CONSIDERANDO:** Que los centros de Educación superior están actualmente planificando las tareas académicas del 1994, **POR TANTO: ACUERDA:** Autorizar a los Centros de El Nivel para que internamente hagan adecuaciones administrativas que estimen necesarias para la Calendarización y la Matrícula del próximo año en relación con los nuevos Planes de Estudio adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

TERCERO: CIERRE DE LA SESIÓN:

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda el Sr. Presidente por Ley Abog. José Tomás Guillén Williams dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 51 de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo las once con cuarenta minutos de la mañana.

Firman la presente Acta, el Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

ABOG. JOSE TOMAS GUILLÉN WILLIAMS
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR